e oficiales del ayuntamiento) e del dicho señor don Juan oyido lo que dicho es operaron
e mandaron que el que o que los que personas de que que hoy estuvieren / o tuviere
que tenga quarenta libras que es una pesada que tenga en lana del pellejo
e de las libras del señor de la lana que pague del maestro las tres
por quarenta libras del pie por aventura / menguare de mas de las dichas de las
libras que pague el maestro la lana que de mas de las dichas de las libras al
maestre de esto que era en justicia del señor de que fuere la dicha
lana del asi mesmo a este auto e pesquisa en todas las cosas que
que maestre por ordenado e por libro de esto fue e es ordenado
de voluntad de Juan de Corpes e de Gines tesso e de Juan nuno
tesorero maestres de la dicha abadia por si e en nombre de todos los
otros maestres de la dicha abadia que dicho es e otorgaron en presencia
de los dichos oficiales e dieron

de los aprendiz

Dijo por quanto fue dicho en el dicho auto de los aprendices que no
esta de aprender lanas algunos de los aprendices de los maestros
e maestres de la dicha abadia que los llamaran / asi que que no esta de
aprender si el dicho aprendiz no tuviere consigo jornadero
que pertenezca la dicha lana que el asi aprendiz por lo que la
gente lo jornaria muy mal e no podria fazer las cosas que aya
menester de fazer en otro maestro / que era bien de Murcia vista
que asi como aguila por esta razon el dicho oficial
e otros buenos en como en el dicho señor don ordenaron e mandaron
que el dicho aprendiz o aprendices de la dicha abadia asi como
como estamos que era tenido de aprender de los aprendices
llamaren sin tener en el jornadero alguno salvo si el señor
de la lana lo quisiere jornadero por adelegada de el que se
de mas / que en esta pena que era de los supradichos de la abadia por
la dicha ordenanza /